

ORDENANZA N° 7116/25.-

Ramallo, 20 de marzo de 2025.-

VISTO:

El **Convenio de Cooperación** celebrado entre la **Escuela de Directores Técnicos de Vicente LÓPEZ** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo de colaboración para formación y capacitación de Directores Técnicos en el Partido de Ramallo.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato de Locación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Cooperación entre la ----- Escuela de Directores Técnicos de Vicente LÓPEZ**, representado en este acto por su **Director General Sr. Luis LESCURIÉUX - DNI N° 07.596.795** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Mauro David POLETTI DNI N° 23.607.992**, suscripto el **07 de marzo de 2025**, obrante a **fs. 2/vta. del Expediente N° 4092-27567/25**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4092-27567/25



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE DIRECTORES TÉCNICOS DE VICENTE LÓPEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO.

En la Ciudad de Ramallo, a los 07 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, entre la "**Escuela de Directores Técnicos de Vicente López**", (ATFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), representada en este acto por su Director General, **Sr. LUIS LESCURIÉUX - DNI. N° 7.596.795**, 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "**LA ESCUELA**", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don MAURO DAVID POLETTI - DNI. N° 23.607.992**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas, ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO – OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración para la formación y capacitación de Directores Técnicos en el ámbito del Partido de Ramallo, brindando a los alumnos la posibilidad de cursar la Carrera de Director Técnico, con una duración de tres años, bajo un sistema semipresencial, conforme a las disposiciones de **ATFA y CONMEBOL**.

SEGUNDO – MODALIDAD DE CURSADA: La parte teórica de la carrera será dictada de manera virtual, permitiendo a los alumnos acceder a los contenidos académicos y a las evaluaciones a través de plataformas digitales proporcionadas por La Escuela.-

1. La parte práctica de la carrera se desarrollará de manera presencial en la localidad de Ramallo, en instalaciones acordadas entre las partes, garantizando así el correcto aprendizaje y aplicación de los conocimientos adquiridos.

TERCERO – COSTOS DEL PROGRAMA: Para el ciclo lectivo 2025, los valores del curso serán los siguientes: -Inscripción anual (Matrícula): **Pesos CIEN MIL (\$100.000.-)**; -Cuota mensual: **Pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-)** por alumno. Los valores establecidos podrán ser ajustados anualmente conforme a los costos operativos y a la actualización de los aranceles fijados por **ATFA y CONMEBOL**.

CUARTO – COMPROMISOS DE LAS PARTES: "**LA ESCUELA**" se compromete a: a) Brindar la formación académica correspondiente a la Carrera de Director Técnico, cumpliendo con las exigencias de **ATFA y CONMEBOL**; b) Designar docentes y capacitadores especializados para el dictado de las clases virtuales y la supervisión de las prácticas presenciales; c) Proporcionar material de estudio y acceso a las plataformas virtuales; d) Administrar la gestión de inscripciones y cobros de las cuotas correspondientes. "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a: a) Facilitar las instalaciones necesarias en la localidad de Ramallo para el desarrollo de las prácticas presenciales; b) Difundir la carrera dentro del municipio y promover la inscripción de alumnos interesados; c) Colaborar en la organización logística de las actividades prácticas, asegurando las condiciones adecuadas para su desarrollo.

QUINTO: A fin de cumplir con lo previsto en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios, así como también a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

SEXTO: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente y/o de los que puedan ser establecidos mediante Convenios

Específicos, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de "LAS PARTES" hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las mismas o de terceros con motivo de su desempeño.

SEPTIMO - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo de "LAS PARTES".

OCTAVO - CLAUSULAS GENERALES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito y ser firmada por acuerdo de ambas partes.- Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

NOVENO - COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En caso de controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes intentarán resolverlas de manera amistosa. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, con jurisdicción en el Dpto. Judicial de los Tribunales de la Ciudad de SAN NICOLÁS.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.

Luis Lascurain
DNI 7596795



Mauro Vado Politti
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO